

RES. 2292/19

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 25 DE SETIEMBRE DE 2019

(E. E. N° 2019-17-1-0004527, Ent. N° 3585/19)

VISTO: las actuaciones remitidas por el Instituto Nacional de Inclusión Social Adolescente (INISA) relacionadas con la Licitación Abreviada N° 06/2019, convocada para la contratación de un servicio de atención especializada en salud mental, por el período de un año contado a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución de adjudicación;

RESULTANDO: 1) que cumplidos los requisitos establecidos en el artículo 52 del TOCAF (publicidad en licitaciones abreviadas), al acto de apertura electrónico realizado con fecha 7 de agosto de 2019, se presentó la firma Servicios Médicos y Previsionales SRL (Sanatorio de la Costa);

2) que por informe de la Comisión Asesora de Adjudicaciones de fecha 2 de setiembre de 2019, se realizó la ponderación de los antecedentes presentados, ubicación geográfica y precio ofertado y se aconsejó adjudicar el procedimiento licitatorio a la única firma presentada por la contratación de cuatro camas por el término de un año por el monto total de \$ 8.553.600 (impuestos incluidos), no siendo viable la opción de prórroga automática por igual período, dado que su monto superaría el límite de la licitación abreviada;

3) que consta la inscripción de la firma en el RUPE, estando la misma en estado activa y sin registrar sanciones;

4) que consta Autorización para Gastar N° 222/019 por un monto de \$ 2.851.200 por el período setiembre – diciembre 2019 con

cargo al Ejercicio 2019, el saldo de \$ 5.702.400 se atenderá con cargo al Ejercicio 2020;

5) que consta Resolución de la Directora General Administrativa del INISA de fecha 4 de setiembre de 2019, por la que se dispuso adjudicar el procedimiento licitatorio de acuerdo a lo aconsejado por la Comisión Asesora de Adjudicaciones, por el período de un año, sin opción a prórroga;

CONSIDERANDO: 1) que el procedimiento licitatorio se enmarca en las normas vigentes (artículo 33 y siguientes del TOCAF), por lo que el gasto no merece objeciones legales;

2) que, si bien se dispuso que no se iba a proceder a hacer uso de la prórroga prevista en el pliego de condiciones, en lo sucesivo deberá tenerse en cuenta el monto de la contratación, incluidas las prórrogas, a efectos de determinar el procedimiento

ATENTO: a lo precedentemente expuesto y a lo establecido en el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1)** Cometer al Contador Delegado en el INISA, la intervención del gasto total anual de \$ 8.553.600 impuestos incluidos, a favor de Servicios Médicos Previsionales SRL, previo control de su imputación del gasto en el grupo adecuado con disponibilidad suficiente y de la no existencia de principio de ejecución;
- 2)** Téngase presente lo señalado en el Considerando 2.
- 3)** Comuníquese al Contador Delegado; y
- 4)** Devuélvase.